

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Medio de control	Nulidad y restablecimiento		
Radicado	11001 33 42 054 2022 00319 00		
Demandante	LUIS EMILIO RAMÍREZ GONZÁLEZ		
Demandado	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO		
Fecha de audiencia	15 de febrero de 2024		
Hora programada de la audiencia	8:30 a.m.	Hora de cierre	9:14 a.m.

1.- INSTALACIÓN

En Bogotá, siendo las ocho y cuarenta y ocho de la mañana (8:48 a.m.) del quince de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se constituye el despacho en audiencia pública de pruebas, acorde a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Preside la diligencia la Jueza Cincuenta y Cuatro Administrativa del Circuito de Bogotá, Tania Inés Jaimes Martínez, en asocio con su secretario *ad-hoc* Marco Antonio Alfonso Torres, de acuerdo con la metodología prevista en las Leyes 1437 de 2011 y 2213 de 2022.

2.- ASISTENTES Numerales 2 y 4, Artículo 180 Ley 1437 de 2011.

Se procede a verificar los asistentes en su orden:

2.1. Parte demandante

Apoderado. Asiste el abogado CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ LANDINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.582.473 y tarjeta profesional No. 254.155 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció personería en auto de 2 de septiembre de 2022 (unidad documental 13)

Celular: 3165388534

Correo electrónico: andres.landinez.90@gmail.com

2.2. Parte demandada:

Apoderado. Asiste la abogada NELY SÁNCHEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.986.509 y tarjeta profesional No. 101.634 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció personería para actuar en audiencia inicial del 27 de abril de 2023.

Teléfono: 7563030 Ext 3821-3822

Correo electrónico: Nely.sanchez@ica.gov.co

2.3. Ministerio Público

Se deja constancia que el señor Procurador 195 Judicial I no se hace presente a esta diligencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

3.- ETAPA DE RECAUDO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y DECRETADAS.

Con auto del 14 de noviembre de 2023 se fijó fecha para audiencia de pruebas con el propósito de recibir el testimonio de la señora Angie Tatiana Cobos Garzón.

Se indaga al apoderado de la parte actora para que pronuncie sobre la comparecencia de la testigo a la diligencia.

El apoderado de la parte actora manifestó que se encuentra en la sala la señora Angie Tatiana Cobos Garzón.

TESTIMONIO DE LA SEÑORA ANGIE TATIANA COBOS GARZÓN.

El despacho procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer en caso de cometer falso testimonio.

La Jueza indica a la declarante que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política, nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad,

segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”*.

Se le PREGUNTA a la declarante por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: ANGIE TATIANA COBOS GARZÓN.

Identificación: cédula de ciudadanía No. 1024561749

Natural de: Soacha

Estado Civil: Soltera

Profesión u oficio: Médico veterinario

Dirección de la Residencia: Bogotá.

Asimismo, se pregunta a la absolvente, si existe alguna relación o parentesco con el demandante Luis Emilio Ramírez. Contestó: No.

Previo a dar inicio al interrogatorio, se le informa a la testigo que, bajo el presente medio de control, se pretende que al señor Luis Emilio Ramírez se le reconozca la existencia de una relación laboral entre el 4 de febrero de 2011 y el 31 de diciembre de 2019, tiempo en el que aduce estuvo vinculado bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios en la entidad demandada; y si tiene derecho o no a que se le cancelen todos los factores salariales y prestaciones sociales.

Acto seguido, la Jueza procedió a preguntar.

Se advirtió a los apoderados que no podían repetir las preguntas que realizó la señora Juez.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien procedió a interrogar a la declarante.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad demandada, quien interrogó a la testigo.

DESPACHO: se le pregunta a la testigo si tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. CONTESTÓ: no.

DESPACHO: en ese orden de ideas, se le otorga el valor probatorio que le confiere la Ley a la declaración rendida en esta audiencia, la cual será apreciada al momento de proferir el fallo respectivo.

La decisión se notifica en estrados. Sin recursos

4.- TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no existen otros medios de prueba pendientes por practicar, en este estado de la diligencia se cierra el debate probatorio de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se hace innecesario fijar fecha para celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, en su lugar, se ordena la presentación por escrito de las alegaciones finales dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, **a través de la ventanilla virtual dispuesta en el aplicativo SAMAI**. En esa misma oportunidad, podrá el Ministerio Público, rendir su concepto si a bien lo tiene.

Vencido ese término, por Secretaría ingresaran las diligencias al despacho para proferir el respectivo fallo por escrito que se notificará en los términos del artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La decisión se notifica en estrados. Sin recursos

La apoderada de la parte actora solicitó se le permitiera conocer la totalidad del expediente. La señora jueza le informó que todo el expediente se encontraba cargado en el aplicativo SAMAI.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada, siendo las 9:14 a.m. y para constancia se graba la audiencia y se firma el acta electrónicamente por la Jueza, la cual se publicará en el aplicativo SAMAI.


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA